



Resolución Ministerial

Lima, 22 de Julio del 2021.



Visto, el Expediente N° 20-048213-004, que contiene el Informe N° 072-2020/UFDyAHI-OGCTI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional; el Informe N° 227-2020-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y, el Informe N° 1006-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;



Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;



Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable, autoriza a las entidades y dependencias del sector público a aceptar las donaciones de mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable relacionadas a la situación de emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, sin que se requiera de una resolución de aceptación de donación;



Que, el artículo 4 del precitado Decreto Legislativo establece que las entidades y dependencias del sector público que acepten donaciones en cumplimiento del artículo 3 de dicha norma, deberán formalizar, en vías de regularización, la aceptación de la donación a través de la emisión de la resolución que corresponda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término de la emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencial humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud;

Que, a través de la Carta de Donación de fecha 12 de junio de 2020, la Organización Panamericana de la Salud - Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) de la República del Perú manifestó su voluntad de donar al Ministerio de Salud 40 concentradores de oxígeno para ser remitidos a las regiones de Loreto, Junín y Ucayali, con énfasis en comunidades amazónicas, valorizados en US\$ 40,010.80 (CUARENTA MIL DIEZ Y 80/100 DOLARES AMERICANOS);

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, mediante Informe N° 227-2020-DIGEMID-DG-DFAU-UFAM-AD/MINSA, concluye que luego de la evaluación efectuada en base a la documentación remitida y verificaciones realizadas, el Dispositivo Médico: Inogen One [®]G5 Oxygen Concentrator modelo: 10-500, nuevo, cuenta con accesorios, cargador externo con una tensión nominal de 100-240 V Ac a 50/60 Hz, con batería 92.2 Wh con un voltaje de 14.4 V, con manual de uso, fabricante: Inogen Inc - USA, series 20103523; 20103521 (2), 20103517, 20103526, 20103525, 20103522, 20103530, 20103529, 20103402, 20103403, 20103421, 20103451, 20103489, 20103415, 20103406, 20103404, 20103399, 20103343, 20103344, 20104186, 20104185, 20104165, 20104167, 20104177, 20093011, 20084350, 20104876, 20104615, 20093162, 19344410, 20045796, 20085071, 20105429, 19473583, 19473702, 20093236, 20093244, 20103604 y 20093524, es conforme por cumplir con lo establecido en la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI, "Directiva Administrativa de Donaciones", aprobada con Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA;

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 072-2020/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, considera que resulta viable la expedición, en vía de regularización, de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación ofrecida por la Organización Panamericana de la Salud - Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) de la República del Perú, consistente en 40 concentradores de oxígeno con pilas de litio Inogen G5, valorizados en US\$ 40,010.80 (CUARENTA MIL DIEZ Y 80/100 DOLARES AMERICANOS), que ingresaron al país con guía aérea N° 3RY7726;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;



Resolución Ministerial

Lima, ...22 de... julio..... del 2021.



SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aceptar la donación realizada por la Organización Panamericana de la Salud - Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) de la República del Perú a favor del Ministerio de Salud, con destino final las regiones de Loreto, Junín y Ucayali, consistente en 40 concentradores de oxígeno con pilas de litio Inogen G5, valorizados en US\$ 40,010.80 (CUARENTA MIL DIEZ Y 80/100 DOLARES AMERICANOS), que ingresaron al país con guía aérea N° 3RY7726, según la Lista de Empaque.



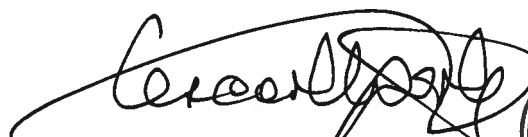
Artículo 2.- Agradecer a la Organización Panamericana de la Salud - Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) de la República del Perú por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 3.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega - Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese.




ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

